TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	Contratación Directa ≤a 500 S.M.L.M.V.	X	Contratación por selección simplificada ≥ 500 S.M.L.M.V. y ≤ 2.000 S.M.L.M.V.	Contratación por convocatoria pública de ofertas > 2.000 S.M.L.M.V.	Necesidad Inminente	Casos de Contratacion sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria publica

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDADDE SELECCIÓN

Que por mandato de la Resolución No. 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 11 del 28 de octubre de 2024, la Junta Directiva de la ESE Carmen Emilia Ospina, Resolución No. 18 de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, Y SE DEROGA LA RESOLUCION No. 468 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022"*

De conformidad con este documento la entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección.

Al tenor del artículo **21. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo No 011 del 28 de octubre de 2024 — Estatuto de Contratación, la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA para contratar utilizará las siguientes formas de selección:

- ✓ Contratación directa.
- ✓ Contratación por selección simplificada.
- ✓ Convocatoria pública
- ✓ Necesidad inminente.
- ✓ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública

ARTICULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA. La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos:

Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) S.M.L.M.V. cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente.

Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos:

a) Contratos de servicios profesionales
b) Contratos de apoyo a la gestión
c) Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador
d) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
e) Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

ARTICULO 23. - CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas

	naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la ESE, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.L.M. V). **ARTICULO 24. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS.** Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA,** invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social. Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) S.M.L.M.V. **ARTÍCULO 25. NECESIDAD INMINENTE:** La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA,** acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto. **PARÁGRAFO 1.** La necesidad inminente se declara mediante acto administrativo motivado, expedido por el Gerente o su delegado, salvo para la adquisición de medicamentos, elementos médicos quirúrgicos, o exámenes especializados que se requieran con urgencia para salvar la vida o garantizar la salud de un usuario que los necesite de manera inmediata. Dicha adquisición deberá realizarse con laboratorios o empresas reconocidas que estén previamente registrados en la ESE. Con el fin de atender las necesidades y los gastos que requiera la necesidad inminente, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieran en el presupuesto de la E.S.E. **PARÁGRAFO 2.** En caso de situaciones de necesidad inminente que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y se dejara constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado. **PARÁGRAFO 3.** Una vez superada la necesidad inminente declarada, se procederá dentro de los dos (02) días siguientes a realizar todos los trámites pertinentes encaminados a soportar la adquisición de los bienes y servicios.
FORMALIDAD DE CONTRATACION	Contratación Directa __X__ Contratación por selección simplificada _____ Contratación por convocatoria pública de ofertas _____ Necesidad Inminente _____ Casos de Contratacion sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria publica
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 0441 VIGENCIA 18 DE FEBRERO DE 2026	**Recurso:**01- RECURSOS PROPIOS **Rubro:** 21202020080383143 **Valor:** $ 56.000.0000 **Concepto:** Software originales - LICENCIAS

OBJETO	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LA SOLUCIÓN ANTIVIRUS QUE DEBERÁ ESTAR FORMADA POR UN AGENTE "END POINT", INCLUYENDO LA DETECCIÓN PROACTIVA DE PROTECCIÓN CONTRA RANSOMWARE, PARA LOS EQUIPOS DE ESCRITORIO Y LOS EQUIPOS DE TIPO SERVIDOR, ASÍ COMO UNA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN VÍA WEB PARA EL TOTAL DE LAS LICENCIAS, INCLUYENDO LA INSTALACION, CONFIGURACION, CAPACITACION Y PUESTA EN MARCHA DEL ANTIVIRUS Y SU CONSOLA DE ADMINISTRACION, PARA LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA.**
OBLIGACIONES JURIDICAS DEL PROPONENTE	1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cago para la ejecución del contrato; si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los Sistemas de Seguridad Social integral en salud y pensión como trabajador independiente. 4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
CONDICIONESTÉCNICAS DELPROPONENTE	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.
PLAZOESTIMADO	El término de duración del contrato será hasta **El 31 de diciembre de 2026** previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo.
ANTICIPO	Si ____ No _ **X**___ Porcentaje _____%
Precio y formade pago	El Valor del presente Contrato es por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE** ($ 56.000.000,oo), pagaderos conforme a la factura respectiva, de acuerdo al servicio que efectivamente realice el contratista por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con el CONTRATISTA. **La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, dentro de los Noventa (90) días siguientes a la presentación de la Factura o Documento Equivalente con sus respectivos soportes: Copia del contrato, certificado de legalización expedido por la Oficina de Contratación, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor de contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y el valor ejecutado), informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**. A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.

Coberturas	AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
	Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
	Calidad de los bienes o del servicio prestado.	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más.	X	

El presente se expide el día VEINTIOCHO (28) del mes Febrero del año 2026.

Firma de los jurídicos,

SONIA MILENA MOTTA ROBAYO
Asesora Jurídica de Contratación.

KAREN DANIELA MENDOZA ACEVEDO
Profesional en Derecho Área de Contratación.